

Art. 2.— El artículo 5 del Reglamento citado anteriormente, queda derogado.

Art. 3.— (Transitorio).— El café que a la publicación del presente Decreto esté ya marcado conforme a la parte del Reglamento ya indicado que por el presente Decreto se modifica, se considerará marcado regularmente para los fines de exportación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 30º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 476, que nombra al Dr. Gilberto Gutiérrez López, Cónsul General Honorario de la República en San Salvador, El Salvador.—

G. O. N° 5839, del 9 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 476.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 5º del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Doctor Gilberto Gutiérrez López queda nombrado Cónsul General Honorario de la República en San Salvador, El Salvador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.